



NACIONAL



**DECRETO 6064/1969**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Servicio Nacional de Rehabilitación; reglamentación de la ley 18.384.

Fecha de emisión: 01/10/1969; Publicado en: Boletín Oficial 09/10/1969

VISTO las disposiciones de la ley 18.384 por la que se crea el Servicio Nacional de Rehabilitación con carácter de organismo descentralizado y autárquico; y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer complementariamente las normas reglamentarias de aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1.- La vinculación del Servicio Nacional de Rehabilitación con el Poder Ejecutivo nacional se establecerá por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2.- A los efectos determinados en el art. 7, incs. III y IV, y en el 10 de la ley 18.384, corresponderá a la Secretaría de Estado de Salud Pública:

- a) Formular oportunamente las respectivas consultas y proponer al Poder Ejecutivo nacional la designación de los correspondientes miembros del Consejo de Administración, así como la de su propio representante. A los fines de la constitución inicial del Consejo de Administración las propuestas serán elevadas antes del 15 de octubre de 1969;
- b) Resolver en el término de 15 días corridos sobre las disposiciones del Consejo de Administración que fueran objetadas por su presidente.

Art. 3.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Bienestar Social y firmado por el señor secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial.

ONGANIA - CONSIGLI - HOLMBERG

Fuente: SAJJ.

